



CONDICIONES GENERALES

ASISTENCIA EN VIAJES

CONDICIONES GENERALES

RECOMENDACIÓN IMPORTANTE

Invitamos a los titulares de una tarjeta de asistencia médica QSA, a leer estas condiciones Generales antes de emprender su viaje. En las siguientes páginas, encontrará las Condiciones generales, condiciones Particulares y Exclusiones, así como las instrucciones que le permitirán un mejor uso de los beneficios y servicios contratados.

Condiciones Particulares o Garantías Particulares:

Los servicios de asistencia al viajero brindados por parte de QSA serán otorgados al Titular hasta los toques máximos indicados en el voucher y sólo si el plan o producto contratado los contempla.

I.-PREÁMBULO

Quántico Servicios de Asistencia (en adelante QSA), es una organización internacional de asistencia médica al viajero cuyo objeto principal es el de proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal únicamente en casos de EMERGENCIAS y URGENCIAS durante el transcurso de un viaje. Las presentes condiciones generales rigen exclusivamente para los programas individuales y anuales y sus respectivos planes de asistencia o productos. Las presentes condiciones generales definen la forma de obtención y el monto de las prestaciones o beneficios asistenciales en viaje al exterior a que puede pretender el Titular de un plan de asistencia médico en viajes QSA, en los casos de emergencia y urgencia que se le presentasen durante la vigencia temporal y en la zona geográfica de validez de dicho plan.

Aceptación del Titular

Las presentes Condiciones Generales junto con la restante documentación se ponen a disposición del Titular al momento de la compra del plan y conforman el contrato de asistencia al viajero que brinda QSA. El titular declara conocer y aceptar las presentes

Condiciones Generales. Dicha aceptación queda ratificada por medio de cualquiera de los siguientes actos:

1. El pago de los servicios contratados
2. El uso o el intento de uso de cualquiera de los servicios contratados

En ambos casos, el Titular reconoce que ha elegido, leído y que acepta todos los términos y condiciones de los servicios expresados en las presentes condiciones generales y que las mismas rigen la relación entre las partes en todo momento convirtiéndose en un contrato de adhesión.

Es claramente entendido y aceptado por el Titular que los planes de QSA, no constituyen bajo ningún motivo un seguro o producto afín, como tampoco es: un programa de seguridad social o de medicina pre pagada, un servicio médico a domicilio, una EPS, un programa POS de salud; servicio médico ilimitado. Por lo tanto, no tienen como objeto principal la sanidad completa, ni el tratamiento

definitivo de las dolencias del Titular. Los servicios de asistencia médica a ser brindados por QSA se limitan expresa y únicamente a tratamientos de urgencia de cuadros agudos y están únicamente orientados a la asistencia primaria en viaje de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje, siempre y cuando dicha enfermedad no sea una enfermedad preexistente, según las definiciones de las presentes condiciones generales, ni tampoco se encuentre en la lista de las exclusiones. Estos planes están diseñados para garantizar la recuperación primaria y normal e inicial del pasajero y las condiciones físicas que permitan una normal continuación de su viaje. No están diseñados ni se contratan ni se prestan para:

- Procedimientos médicos electivos
- Efectuarse chequeos médicos de rutina, ni chequeos que no hayan sido previamente autorizados por la central de asistencia,
- Adelantar tratamientos o procedimientos benignos o de larga duración

NOTA: Es claramente entendido por el Titular que este plan es un producto básicamente de asistencia en viajes y que sea ofrecido a través de una compañía de seguros no lo hace un seguro médico internacional.

Toda asistencia o tratamiento cesará y no será responsabilidad de QSA una vez que el Titular regrese a su lugar de residencia o cuando expire el período de validez del plan elegido. La adquisición por parte de un Titular de uno o más servicios de asistencia médica no produce la acumulación de los servicios de asistencia médica y/o beneficios ni del tiempo en ellas contempladas. En estos casos solo podrán aplicarse los topes establecidos en los servicios que sean más beneficiosos para el consumidor. Por otra parte, una vez iniciada la vigencia del voucher, el Titular no podrá hacer cambios ni ampliación del producto de asistencia contratado. Tampoco se procederá a la cancelación del voucher por ninguna razón, ni bajo ninguna circunstancia. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Titular prolongue su viaje en forma imprevista, podrá solicitar la emisión de un nuevo voucher. QSA se reserva el derecho de aceptar o negar esta renovación sin dar más explicaciones rigiéndose bajo las siguientes condiciones:

- a. El Titular no tendrá derecho de renovar el voucher si ha usado anteriormente los servicios de asistencia durante la vigencia de su primer voucher.
- b. El Titular deberá solicitar la emisión de un nuevo voucher exclusivamente al agente emisor con el cual contrató la asistencia original, indicando la cantidad de días que desea contratar. El agente emisor está obligado a informar a QSA que se trata de una extensión y solicitará la autorización para el nuevo período de contratación.
- c. La solicitud de emisión de un nuevo voucher deberá efectuarse antes de la finalización de la vigencia del voucher original.
- d. El Titular deberá designar a la persona que efectuará el pago correspondiente en las oficinas del Agente Emisor, y recibirá el nuevo voucher que se emitirá y entregará en el mismo acto.
- e. En caso que la solicitud se haga ya habiendo terminado la vigencia del voucher inicial, la renovación será expedida con 5 (cinco) días de carencia.

Verificaciones antes del viaje:

Verifique que todos los datos consignados en el voucher del servicio de asistencia médico QSA sean los correctos. Controle especialmente los teléfonos indicados como contacto en caso de emergencia, también nombres y apellidos del Titular, las fechas de vigencia y el producto adquirido. Si hay errores en los datos, comuníquese con el agente emisor para rectificar los mismos.

Definiciones

A continuación, enumeramos las definiciones de los términos usados en estas condiciones generales, para un mayor entendimiento de los titulares de un plan QSA:

Central de Asistencia u Operativa: es la oficina que coordina la prestación de los servicios requeridos por el Titular con motivo de su asistencia. Es igualmente el departamento de profesionales que presta los servicios de supervisión, control y coordinación que intervienen y deciden todos aquellos asuntos y/o prestaciones a brindarse o prestarse en virtud de las presentes condiciones generales que están relacionados con temas médicos.

Voucher: es el documento que usted recibe al momento de la compra de su producto QSA y que lleva sus datos para ser informados a la central en caso de solicitar asistencia.

Accidente: es el evento generativo de un daño corporal que sufre el Titular, causado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, agentes externos, violentos y visibles y súbitos. Siempre que se mencione el término "accidente", se entenderá que la lesión o dolencia resultante fue provocada directamente por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa. Los accidentes cuyo origen es debido a descuido, provocación o la falta de medidas de prevención por parte del Titular se encuentran excluidos de toda asistencia.

Si el daño corporal es producido como consecuencia de causas diferentes a las anteriores mencionadas, el Titular tendrá cobertura hasta el monto de Asistencia Médica por Enfermedad del plan adquirido.

Enfermedad Congénita: patología presente o existente desde antes del momento de nacer.

Enfermedad Crónica: todo proceso patológico continuo, repitente y persistente en el tiempo, mayor a 30 días de duración.

Enfermedad Aguda: proceso corto y relativamente severo de la alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiere interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo.

Enfermedad Repentina o Imprevista: enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del Titular del servicio de asistencia médico para viajes QSA.

Enfermedad Preexistente: todo proceso físico patológico que reconozca un origen o una etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia del plan o del viaje (o la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente en todos los países del mundo (incluyendo pero no limitado a: Doppler, resonancia nuclear, magnética, Cateterismo, radiología, etc.). Se entiende por preexistencia toda enfermedad, o estado del cuerpo, o proceso conocido o no por el Titular, que haya necesitado o requerido de un periodo de formación, o de una gestación, o de una incubación

dentro del organismo del Titular antes de haber iniciado el viaje Ejemplos claros y comunes de preexistencias solo para citar algunos son: los cálculos renales o biliares, las obstrucciones de arterias o venas por coágulos u otros, enfermedades respiratorias como el asma, problemas pulmonares, enfisemas, el VIH, generalmente problemas relacionados con la tensión arterial, glaucoma, cataratas, nefritis, úlceras o enfermedades gástricas, enfermedades resultantes de deformaciones congénitas, micosis genitales, abscesos hepáticos, cirrosis, azúcar en la sangre, colesterol alto, triglicéridos altos, y otras. Los mismos requieren de un período de formación corto o largo, pero en todos los casos superior a unas horas de vuelo, reconociendo que dicho estado o proceso patológico existía dentro del organismo antes de subirse al avión o al medio de transporte en la fecha de la entrada en vigencia del servicio de asistencia, aun cuando la sintomatología se presente por primera vez después de haber iniciado el viaje.

Enfermedad recurrente: regreso, repetición u aparición de la misma enfermedad luego de haber sido tratada.

Dolencia y / o Afección: los términos afección y dolencia se entenderán a cualquier efecto en las presentes condiciones generales como enfermedad.

Topes máximos: montos máximos de cobertura por parte de QSA, indicados en el voucher para cada prestación y según el producto de asistencia contratado.

Plan de asistencia médica: es el conjunto detallado de los servicios de asistencia en viaje ofrecidos, indicando una enumeración taxativa de las mismas y sus límites monetarios, cuantitativos, geográficos y de edad del Titular. El plan de asistencia médica se encuentra detallado en el certificado o voucher y forma parte inseparable del mismo. Solo son de aplicación aquellas prestaciones para cada producto explícitamente enunciadas en el plan de asistencia médica detallado en el certificado, con el alcance y límites indicados. Solamente serán válidas y regirán para fines del presente contrato aquellas garantías o beneficios vigentes a la fecha de emisión del plan de asistencia médica que se especifica en el voucher contratado por el Titular.

Plazo o período de carencia: intervalo de tiempo durante el cual no son efectivas las coberturas incluidas dentro del Plan. Dicho plazo se computa por días contados desde la fecha de inicio de vigencia del voucher, siempre que el Titular ya se encuentre fuera del lugar de residencia habitual al momento de contratación.

Médico tratante: profesional médico provisto o autorizado por la central operativa de QSA que asiste al Titular en el lugar donde se encuentra este último.

Departamento médico: grupo de profesionales médicos de QSA que intervienen y toman decisión en todos los asuntos y/o prestaciones brindadas o que vayan a brindarse de conformidad con las presentes Condiciones Generales.

Caso fortuito: suceso ajeno a la voluntad del obligado, que excusa el cumplimiento de obligaciones. Suceso por lo común dañoso, que acontece por azar, sin poder imputar a nadie su origen.

Fuerza mayor: la que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación y/o que procede de la voluntad de un tercero.

Catástrofe: suceso infausto que altera gravemente el orden regular de las cosas, donde se ven implicadas numerosas personas.

II. TITULAR

El Titular es la persona natural cuyo nombre aparece reflejado en el plan de asistencia y es la sola beneficiaria de todas sus coberturas hasta el día aniversario, inclusive, de su edad límite según el tipo de Plan adquirido, fecha a partir de la cual el Titular pierde todo derecho a los beneficios y a todas las prestaciones de asistencia definidas en estas condiciones generales, así como derecho a cualquier reembolso o reclamo alguno originado en eventos posteriores a tal día. Las prestaciones o beneficios del Plan respectivo los podrá recibir exclusivamente el Titular y son intransferibles, por lo cual el mismo deberá comprobar y demostrar su identidad, presentar el voucher carta, o voucher virtual (o Comprobante de Compra) correspondiente y documentos de viajes para determinar la vigencia y aplicabilidad de las prestaciones o beneficios solicitados.

EDAD LÍMITE:

El Titular podrá hacer uso de los servicios contratados hasta las cero 00:00 horas del día de su aniversario según el plan contratado. A partir de esa fecha el Titular pierde todo derecho a los beneficios en cuanto a las prestaciones de Asistencia definidas en estas Condiciones Generales, así como el derecho a reembolso o reclamo alguno originado en eventos posteriores a tal día. A manera de ejemplo, se considera que una persona tiene 74 años hasta el día anterior a cumplir los 75 años.

III. VIGENCIA - VALIDEZ

Es el lapso de tiempo en el que pueden ser obtenidos los beneficios indicados en los planes de un servicio de asistencia médica QSA, incluyendo éste, es el que transcurre desde las cero horas del día de comienzo de validez de dicho plan, estando el pasajero en territorio extranjero, hasta las 23.59 horas del día del fin de dicha validez (ambas fechas reflejadas en el voucher adquirido por el Titular). Los beneficios y prestaciones descritos en las condiciones generales tendrán validez solamente durante la vigencia indicada en el voucher. La finalización de la vigencia, implicará el cese automático de todas los beneficios, prestaciones, o servicios en curso o no, incluyendo aquellos casos o tratamientos iniciados al momento o antes del término de la vigencia.

Los planes de asistencia médica internacional QSA, operan bajo la modalidad de días corridos, por lo tanto una vez iniciada la vigencia de un plan, no es posible interrumpir la misma, los períodos de días no utilizados en las tarjetas no son reembolsables. Una vez interrumpida la vigencia de un plan, este caduca y no puede reactivarse posteriormente.

El nuevo plan de su servicio de asistencia médica en viajes y su correspondiente voucher emitido en las condiciones referidas en esta cláusula no podrá ser utilizado bajo ningún concepto, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que ya hubieran surgido durante la vigencia del primer voucher original y/o anteriores o antes de la vigencia del nuevo plan y/o voucher, independientemente de las gestiones o tratamientos en curso hayan sido autorizados por QSA o por terceros. Toda asistencia médica tratada en la primera tarjeta pasará automáticamente a ser considerada como preexistencia durante la vigencia de la segunda tarjeta y por lo tanto no será asumida por QSA.

En casos en que el cliente se encuentre hospitalizado por una enfermedad y/o accidente cubierto por QSA en la fecha de terminación del período de cobertura, se cubrirán únicamente los gastos por hospitalización dentro de la cobertura de gastos médicos por enfermedad y/o accidente según corresponda entendiéndose de la siguiente manera:

1. Hasta siete (7) días adicionales contados desde el día de finalización de vigencia del voucher, o
2. Hasta que se haya agotado la cobertura contratada, o
3. Hasta que el médico firme el alta del Titular en el transcurso de los siete (7) días de ampliación de cobertura.

En caso que el Titular no pueda iniciar su viaje por motivo de un vuelo demorado o cancelado o que deba retrasar su regreso por igual motivo, el voucher se extenderá hasta por cinco (5) días o hasta que el Titular regrese a su país de origen lo que suceda primero.

Toda asistencia o tratamiento cesará y no será responsabilidad de QSA una vez que el Titular regrese a su lugar de residencia o expire el período de validez del plan elegido salvo excepciones anteriormente mencionadas.

IV. VALIDEZ GEOGRÁFICA

Según el tipo de Plan, su validez será Mundial incluyendo el país de residencia del Titular a partir de los 100 km de lugar de residencia. Entendiendo como lugar de residencia habitual la ciudad de origen del viaje documentada a través del boleto de transporte.

V. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ASISTENCIA - CENTRALES DE ASISTENCIAS

De necesitar asistencia, e independientemente de su situación geográfica en estricta concordancia con el resto de las cláusulas de este condicionado general, el Titular contactará a la Central de Asistencia QSA. Para poder comunicarse con dicha central por vía telefónica, el Titular debe solicitar la llamada por cobrar o por el receptor de la llamada (cargo revertido o collect). Si no le permitiesen llamadas en la forma anterior, el Titular deberá llamar directamente a la Central de Asistencia y QSA le reembolsará el costo de la llamada, para ello solicitamos guardar el comprobante de pago de dicha llamada. En caso de llamadas efectuadas desde hoteles se debe guardar copia de la factura donde está reflejado el cobro de dicha llamada con el número correspondiente. Es obligación del Titular siempre llamar y reportar la emergencia. En los casos en que el Titular no pueda hacerlo personalmente deberá y podrá hacerlo cualquier acompañante, amigo o familiar pero siempre la llamada o aviso deberá hacerse a más tardar dentro de las 24 horas de haber sucedido la emergencia.

El no cumplimiento de esta norma acarrea la pérdida automática de cualquier derecho de reclamo de parte del Titular.

**Número telefónico para solicitar Asistencia Médica + 1 855 226 0927 / +5073063835,
WhatsApp +507 6242 7067, Skype contac_quantico y/o correo contac@quanticoservicios.com**

Nota: El número telefónico toll free se deberá marcar tal cual como aparece. En caso que el país donde se encuentre no tenga un teléfono toll free, se deberá llamar a través de la operadora internacional del país donde se encuentre el Titular solicitando cobro revertido al teléfono en Estados Unidos. El Titular deberá indicar su nombre, número de su voucher, y período de validez del mismo, el lugar en que se encuentra, teléfono de contacto y el motivo de la solicitud de asistencia.

OBLIGACIONES DEL TITULAR

En todo momento, en todos los casos y para todos los servicios el Titular se obliga a lo siguiente:

Autorización previa

Comunicarse con la Central de QSA y de esta comunicación recibir la autorización del servicio, esto antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.

QSA no se hará responsable económicamente ante los casos donde el Titular haga abandono del centro médico donde este ingresado, por su propia decisión, sin la debida autorización médica o contra de la opinión médica de quien lo esté atendiendo y del Departamento Medico de QSA.

QSA tampoco será responsable de ningún tipo de complicaciones o agravamientos del cuadro médico del Titular que eventualmente resulte de su incumplimiento de las indicaciones médicas dadas a él.

Obligación de informar dentro de las 24 horas

En caso de que le fuere imposible en una eminente emergencia comunicarse con la Central de QSA para solicitar la autorización previa por parte de ellos, el Titular podrá recurrir al servicio médico de emergencia próximo al lugar donde este se encuentre. En todos los casos el Titular deberá comunicar a la Central de QSA la emergencia sufrida y la asistencia recibida en el lugar que ocurrió, lo antes posible y siempre dentro de las 24 hs. De producido el evento o dentro de las 24 hs siguientes a su alta médica, en cuyo caso deberá proveedor las constancias y comprobantes originales que justifiquen la situación, queda bajo total responsabilidad la recaudación de estos documentos para ser entregados de manera oportuna a la Central de QSA.

Previa evaluación del caso en cuestión y descartadas posibles exclusiones, QSA decidirá si es procedente la asistencia, una vez determinado esto se hará cargo de los gastos generados por la asistencia y con las siguientes limitaciones:

1. No podrán superar los topes establecidos para las asistencias brindadas según el productor de QSA adquirido.
2. No podrán superar los valores que QSA hubiera abonado a un prestador de su red por la misma asistencia.
3. Se deberá ajustar a los valores de uso habitual en el país o región donde se produjo la asistencia. Para el caso específico de eventos ocurridos en Estados Unidos los valores referenciales a utilizar serán los que en dicho país se conocen como "Usual and customary amount" o como se conoce en español valores de uso habitual y corriente.

QSA no se tomará a cargo ningún gasto ni efectuara ningún reembolso de gastos devengados en situaciones de emergencia, si no se diera estricto cumplimiento al procedimiento de solicitud establecidos en las presentes instrucciones de utilización de servicios de asistencia de QSA.

Provisión de documentación

El titular del voucher deberá proveedor a QSA toda documentación e información que QSA crea pertinente e inherente al caso, esto para tener documentos que permitan establecer la procedencia de un caso y su encuadre o no dentro de las presentes Condiciones Generales, además de todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por QSA y toda la información médica, inclusive la información médica anterior al viaje, o de cualquier índole que eventualmente le sea necesario a QSA para la prestación de sus servicios. Esto incluye autorización para libre acceso a la historia clínica en su país de origen, así como al contacto con su médico personal, empresa de medicina prepaga, etc.

De serle requerido, el titular deberá presentar el Pasaporte con los sellos de las autoridades de migración correspondiente a las fechas de salida y entrada al país de origen, o las constancias de salida y entrada del país de origen si no fuera requerido el pasaporte por las autoridades migratorias.

En el supuesto de que el titular, por razones de fuerza mayor, no hubiera podido cumplir con la solicitud de autorización previa para contratar los servicios por su cuenta, deberá proporcionar a QSA todos los datos que le sean solicitados a efectos de poder constatar el servicio obtenido, lo genuino de la emergencia que motivara e imposibilitara la comunicación previa con la Central de QSA. Lo anteriormente expuesto en este párrafo es condición indispensable para poder obtener autorización de pago y el reintegro de los gastos afrontados. Omitir bajo cualquier circunstancia el cumplimiento de este requisito, QSA quedara facultada para negar cualquier pago o reintegro tras el resultado de la evaluación realizada.

En caso de accidente se deberá acompañar para el reconocimiento de gastos la denuncia policial correspondiente, ello sin perjuicio de obtener la previa autorización por parte de QSA.

Documentación clínica y odontológica

En todo momento el Titular deberá acompañar la historia clínica completa para efectuar cualquier reclamo que formule a QSA originado de una asistencia medico/odontológica. La falta de cumplimiento de este requisito facultara a QSA a negar cualquier reclamo formulado.

Entrega de billetes de pasaje

El Titular deberá entregar a QSA todos los billetes de transporte de cualquier índole que posea, en los casos donde QSA se haga cargo de cualquier diferencia sobre el o los billetes de pasajes de transporte original, a cuando QSA proveyera la repatriación del Titular en caso de accidente grave o defunción. En todos los casos QSA responderá única y exclusivamente por a la diferencia de la tarifa que pudiere existir en caso de que ellos correspondiesen.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas eximirá automáticamente a QSA sobre cualquier responsabilidad de abono o gastos de asistencia que se haya originado.

Subrogación y cesión de derechos

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones que emanan de las presentes Condiciones Generales de los servicios que brinda QSA, este quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que en determinado momento puedan corresponder de manera directa al Titular o a sus herederos contra terceras personas físicas, jurídicas y organismos públicos en virtud del evento que ocasiono la asistencia prestada.

En todo momento el Titular se compromete a abonar en el acto a QSA todo importe que haya recibido de parte del responsable del accidente o de sus compañías de seguro en concepto de adelanto a cuenta de la indemnización final a la cual el Titular tiene o pudiere tener derecho. Ello con referencia a la concurrencia de los importes a cargo de QSA en el caso ocurrido.

Queda expresamente comprendido que la subrogación de derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las personas son:

1. Terceros responsables de un accidente y sus compañías de seguros.

2. Empresas de transporte, en lo que refiere a la restitución total o parcial del precio del pasaje no utilizado, esto cuando QSA haya tomado a su cargo el traslado del titular o de sus restos.
3. Otras compañías que tengan como cobertura el mismo riesgo.

El Titular de manera irrevocable cede a favor de QSA los derechos y acciones que se encuentran en la presente clausula, obligándose así a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho en cuestión. Por lo tanto, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de QSA dentro de las 48 horas corridas de intimado el Titular al efecto. De negarse a suscribir o en su defecto prestar colaboración para ceder tales derechos a QSA, esta última quedara automáticamente eximida de abonar los gastos de asistencia que pudieron originarse.

Circunstancias excepcionales o de fuerza mayor

En el presente contrato de asistencia en viaje, QSA queda expresamente liberada, exenta y excusada de responsabilidad y obligaciones, cuales quieran sean, en caso de que Titular sufra algún daño o requiera asistencia derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, tales como problemas climáticos, catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional, guerra civil declarada o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, apremios, huelgas, protestas de cualquier índole, movimiento populares, lockout, actos de sabotaje o terrorismo, etc.; así como también problemas o demoras que resulten por la interrupción, terminación o suspensión de los servicios de comunicación.

Cuando los elementos anteriormente detallados interviniesen y una vez superados los mismos, QSA se compromete a ejecutar sus compromisos y obligaciones dentro del menor plazo que le fuere posible.

Gastos no contemplados en el contrato e intervención de otras empresas

QSA se reserva el derecho de solicitar o exigir al Titular del voucher el reembolso de cualquier gasto que QSA hubiera efectuado excediendo los términos o condiciones de prestaciones establecidos en el presente Condicionado General, o fuera del periodo de vigencia del Voucher.

En ninguna situación QSA prestara nuevos servicios al Titular, ni efectuara reembolso de gasto alguno, en tanto y cuanto al Titular solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a QSA.

Responsabilidad

La naturaleza del servicio brindado por QSA de acuerdo a los términos del presente Contrato de asistencia en viaje, se basan exclusivamente en facilitar al Titular del Voucher el acceso a profesionales para la prestación por parte de estos, y a su exclusiva responsabilidad, servicios médicos, farmacéuticos, legales o de asistencia en general.

De tal forma que QSA, no será responsable en ninguna forma alguna, ya sea directa o indirectamente, de cualquier reclamo que pudiera realizar el Titular por la prestación de los servicios llevaba a cabo por cualquiera de los profesionales anteriormente mencionados.

Jurisdicción

Para todas las cuestiones de derecho relativas a la relación contractual entre el Titular del Voucher y QSA queda expresamente pactada que la jurisdicción de los tribunales de la capital donde se haya emitido originalmente el Voucher de QSA, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Prescripción

Toda acción legal que nazca de la relación que se constituya entre el Titular y QSA prescribirá a los 180 días continuos a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.

NOTA: En algunos países y principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, y en Europa, debido a razones de estandarización informática la mayoría de los centros médicos asistenciales tales como hospitales, consultorios, clínicas, laboratorios suelen enviar facturas y / o reclamos de pago a los pacientes atendidos, inclusive aun después de que las cuentas o facturas haya sido pagadas y saldadas. En caso de que ello ocurra, el beneficiario deberá contactar la oficina de la Central de Asistencia marcando el teléfono + 1 855 226 0927 y notificar esta situación. La Central se encargará de aclarar dicha situación con el centro hospitalario.

VI.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR QSA

1. Cumplir las prestaciones y beneficios descritos en las Condiciones Generales de eventos cubiertos en el plan contratado durante la vigencia del voucher.
2. QSA queda expresamente liberada, exenta y excusada de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el Titular sufra algún daño o solicite asistencia a consecuencia y/o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, la cuales se citan a título de ejemplo y no taxativamente: catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, insurrección civil, actos de guerrilla o anti guerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, apremios, huelgas, movimientos populares, lockout, actos de sabotaje o terrorismo, disturbios laborales, actos de autoridades gubernamentales, etc.; así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación. Cuando elementos de esta índole interviniesen y una vez superados los mismos, QSA se compromete a ejecutar sus compromisos y obligaciones dentro del menor plazo posible.
3. QSA se obliga a analizar cada solicitud de reembolso para determinar si es procedente y en consecuencia reintegrar los montos que correspondieren de acuerdo a las presentes condiciones generales y montos de cobertura del Plan contratado. Todas las compensaciones y/o reintegros y/o demás gastos que vayan a asumirse por QSA, en el marco del presente contrato, podrán ser abonados en moneda local.

Los tiempos establecidos para el procesamiento de un reembolso son:

- I. El Titular tiene hasta treinta (30) días continuos a partir del día de finalización de la vigencia del voucher para presentar la documentación y respaldos necesarios para iniciar el proceso del reembolso. Después de ese plazo, no se aceptarán documentos para tramitar ningún reembolso.
- II. Una vez recibidos los documentos, QSA tiene hasta cinco (5) días continuos para solicitar cualquier documento faltante que no haya sido entregado por el Titular.

- III. Con todos los documentos necesarios en mano, QSA procederá durante los siguientes cinco (5) días hábiles a analizar el caso y emitir la carta de aprobación o negación de dicho reembolso.
- IV. Siendo procedente el reembolso, QSA procederá a efectuar el pago en 30 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción de los datos completos vía escrita para la realización de la transferencia.

QSA realizara el reembolso por gastos médicos realizados en una situación de emergencia, siempre y cuando haya sido autorizado previamente por el Departamento Medico de QSA y avalado por la Central de QSA y que estos no excedan los aranceles y precios en uso, regulares y vigentes en el país o lugar en que ocurrió el siniestro.

Los gastos serán reembolsados por QSA contra la presentación de los comprobantes fehacientes o documentos que estime necesarios el Departamento de Reembolsos de QSA hasta el límite indicado en su voucher correspondiente al producto o servicio contratado de QSA.

Estos comprobantes deben incluir: facturas originales de los profesionales o centros médicos que intervinieron en la asistencia con clara indicación del diagnóstico, historia clínica, formulario de ingreso en caso de hospitalización emitido por el centro asistencial, detalle de la prestación y facturas de la farmacia con la prescripción de medicamentos adquiridos, que deberán ser coincidentes en calidad y cantidad con los prescritos por el profesional que actuó en el evento.

Todos los documentos detallados y los que consideren pertinentes el Departamento Medico, Departamento de Reembolsos y la Central de QSA, quedara como responsabilidad única y absoluta del afiliado en recabar y enviarlas a la Central de QSA para su estudio y aprobación.

Los gastos médicos realizados por eventos de emergencia en países o localizaciones donde QSA no presta servicios, serán reembolsados al titular del voucher siempre y cuando cumpla con el procedimiento de solicitud de asistencia y sus requisitos establecidos en este Condicionado General.

Nota: Los reembolsos pagados directamente por QSA pueden hacerse a través de transferencia bancaria, giro postal o cheque. QSA asumirá los gastos generados por la agencia de giro postal, el envío del cheque, así como los cobros directos de su entidad bancaria; cargos adicionales realizados por el banco del Titular serán cubiertos por el mismo.

VII.- MONEDA DE ALCANCES Y SERVICIOS

Los beneficios ofrecidos por QSA se detallan en el punto VIII y sus límites de cobertura máximos están reflejados en el voucher contratado expresados en Dólares Americanos o Euros, según corresponda.

VIII.- DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIOS (1) Y (2) ASISTENCIA MÉDICA POR ACCIDENTE O ASISTENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE

QSA pone a disposición del Titular su red mundial de Asistencia a través de sus Central de Emergencia. El titular deberá comunicarse telefónicamente con QSA para todo caso de enfermedad, accidente o emergencia para el cual necesite asistencia. QSA brindará al Titular las condiciones para su oportuna atención, sea remitiendo al profesional en cada caso o autorizando la atención en uno de los Centros Asistenciales u hospitales disponibles en el área de ocurrencia del evento cuya asistencia se solicita. El Titular se obliga a dar aviso a QSA tantas veces como asistencias requiera. A

partir de la primera asistencia o servicio prestado, el Titular deberá siempre comunicarse con QSA para obtener la autorización de primera asistencia o nuevas asistencias o servicios originados en la misma causa que el primer evento.

Los Servicios de Asistencia Médica a ser brindados por QSA se limitan a tratamientos de urgencia de cuadros agudos y están orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje y por la misma razón no están diseñados ni se contratan ni se prestan para procedimientos electivos o para adelantar tratamientos o procedimientos de larga duración sino para garantizar la recuperación inicial y las condiciones físicas que permitirán la normal continuación del viaje, toda asistencia o tratamiento cesará y no será responsabilidad de QSA una vez que el titular se encuentre en su país de residencia.

QSA tiene derecho a exigir que el Titular sea repatriado al país de residencia permanente, si los consultores médicos de QSA y el médico tratante están de acuerdo en que el Titular médicamente apto para viajar a su país de residencia permanente. En caso de desacuerdo, prevalecerá la decisión tomada por el consultor médico de QSA.

Límite de gastos de asistencia médica.

En el voucher podrá encontrar el valor de cada uno de los montos máximos que tiene por servicio aplicable a las siguientes asistencias:

1. Asistencia por accidente.
2. Asistencia médica por enfermedad no preexistencia.
3. Asistencia médica por enfermedades preexistentes.

En los casos de preexistencia, el titular tendrá cobertura solo si el voucher de QSA incluye específicamente este beneficio, se asumirá hasta el tope establecido por esta condición que tenga el voucher como monto máximo por preexistencia. En caso de que no incluya el beneficio de asistencia por enfermedad preexistente, QSA solo asumirá los gastos de la primera atención médica básica.

En relación al monto máximo global en casos de eventos múltiples, los límites de gastos de asistencias medica ya sea por enfermedad o por accidente indicados en su voucher no son acumulativos, aplicando de manera excluyente solo uno de los mismos de acuerdo a la causal de la asistencia.

Los servicios de asistencia médica antes mencionados incluyen:

Consulta Médica Telefónica: QSA procura la atención y orientación médica telefónica, la coordinación del servicio se presenta en los casos en los cuales no se requiere la atención de un médico in situ y se refiere a patologías sencillas, en caso de que el médico quien brinda el servicio considere que la patología que presenta el titular o Titular requiera de una asistencia médica mayor, este notificara inmediatamente a la Central de QSA el tipo de servicio requerido para su pronta derivación.

QSA atenderá las consultas médicas que sean solicitadas las 24 horas, y dará la información y los consejos sanitarios que se precisen como interacciones medicamentosas, dosis, asesoramiento médico; entre otras. La consulta médica telefónica supone un aumento de la eficiencia del servicio ya que, el Titular no distingue, en la mayor parte de las ocasiones, si su demanda es o no una

Emergencia, por lo tanto el servicio al que llama a través de nuestra central, es quien le orienta y emite la respuesta más adecuada.

En un gran porcentaje las demandas se resuelven sin necesidad de desplazarse a un centro sanitario o envío de la atención domiciliaria, siendo la consulta médica o el consejo sanitario la respuesta más adecuada a diferentes tipos de demandas.

Medico a domicilio: En los casos en que el cuadro clínico no exista la necesidad de visitar una urgencia, QSA procederá a coordinar un médico a domicilio que atenderá las necesidades médicas del Titular en el lugar de su hospedaje.

Consultas Medicas: Se prestará asistencia médica en caso de accidente o "enfermedad aguda e imprevista". Producida una enfermedad o lesión que imposibilite la continuación normal del viaje del Titular, éste podrá utilizar sin cargo alguno los servicios de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que en el caso le sean indicados y/o autorizados por QSA.

Los servicios de asistencia médica a ser brindados por QSA se limitan al tratamiento de emergencia de los síntomas agudos que impidan la continuación del viaje. A menos que esté explícitamente aclarado dentro de las características del producto QSA adquirido, todas las afecciones crónicas o preexistentes o congénitas o recurrentes, conocidas o no por el Titular, están expresamente excluidas, como así también sus consecuencias, secuelas directas o indirectas y/o complicaciones, aun cuando estas consecuencias y/o complicaciones aparezcan por primera vez y durante el viaje.

Las enfermedades benignas y heridas leves que no imposibiliten la continuación corriente del viajar, no darán lugar a este servicio de asistencia, aunque el titular podrá solicitar el reembolso de los gastos por el efectuados con motivo de la enfermedad, en el caso de que estos gastos se ajusten a las instrucciones de utilización de servicios de QSA y de las presentes Condiciones Generales de los servicios QSA.

Siendo el problema de salud muy grave la necesidad de asistencia es muy urgente y usted no está en condiciones de requerir el servicio a la Central de emergencia.

- En este caso, lo fundamental es que usted reciba asistencia inmediata en el lugar en que se encuentre, a través de los profesionales y / o establecimientos sanitarios que puedan atenderlo.
- Pero luego, indefectiblemente dentro de las 24 horas siguientes usted o cualquier persona que lo acompañe o personal del Centro Asistencial o familiar deberá comunicarse con la central de QSA y proporcionar toda la información relativa al evento sufrido y a la asistencia recibida.
- De esta forma, personal de QSA se contactará con el Centro Asistencial donde usted se encuentra, para así controlar en todas sus fases la prestación del servicio. Siga cuidadosamente estas indicaciones, ya que de ello dependerá que QSA se haga cargo de los gastos devengados, tal como se explica en las Condiciones Generales de los servicios QSA aquí presentes.
- En caso de que el Titular se encuentre imposibilitado de entrar en contacto con QSA dentro de las 24 horas siguientes a su internación médica y no tuviera ningún acompañante que pueda hacerlo, deberá entrar en contacto con QSA dentro de las 24 horas siguientes a su alta médica y presentar los informes médicos donde se constate la dificultad de comunicación y de acuerdo con la Cláusula de obligaciones del Titular de las Condiciones Generales de los servicios QSA .

NOTA: En algunos países y principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, por razones de estandarización informática la mayoría de los Centros Médicos asistenciales tales como hospitales, consultorios, clínicas, laboratorios y otros, suelen enviar facturas y/o reclamos de pago a los pacientes atendidos, inclusive aun después de haberse saldado las cuentas. En caso de que ocurra, sírvase contactar a la oficina QSA en el país donde adquirió su Plan para informar esta situación.

Atención por especialistas: Se prestará asistencia médica por especialistas y únicamente cuando ésta sea indicada o requerida por el equipo médico de urgencia y autorizada previamente por la Central de Emergencia de QSA.

Exámenes médicos: Cualquier tipo de examen médico, al ingreso o durante la asistencia, ya sea por hospitalización o ambulatorio en caso de enfermedad y/o accidente, deberá ser informado a la central de asistencias para su evaluación respectiva y de esa manera solicitar a dicha central la autorización del procedimiento médico correspondiente. El incumplimiento de esta cláusula exime a QSA de asumir dichos costos.

Terapia de recuperación física: en caso de traumatismo si el Departamento Médico de QSA lo autorizara y habiendo sido prescrito por el médico tratante, QSA tomará a su cargo hasta un máximo 5 (cinco) sesiones de fisioterapia, quinesioterapia, etc.

Internación u Hospitalizaciones: Cuando el equipo médico de QSA así lo prescriba, se procederá a la hospitalización del Titular en el Centro Asistencial más próximo y adecuado según el exclusivo criterio del Departamento Médico de QSA. Dicha hospitalización estará a cargo de QSA durante todo el período de vigencia de la tarjeta, más 7 (siete) días complementarios a contar desde el momento de finalización de la vigencia del producto contratado. Los días complementarios comprenderán única y exclusivamente gastos de hotelería hospitalaria y siempre y cuando el "Monto Máximo Global" por asistencia médica indicado en su voucher no haya sido ya alcanzado

Intervenciones quirúrgicas: Se procederá a realizar las intervenciones quirúrgicas al Titular en los casos de emergencia que requieran urgentemente ese tratamiento y exclusivamente cuando el Departamento Médico y la correspondiente central QSA así lo autoricen.

Aquellas intervenciones quirúrgicas que encuadren como procedimiento electivo y no impidan la continuación normal del viaje, pudiendo por tanto realizarla al regreso del titular a su país de origen, no estarán incluidos en este beneficio.

Terapia Intensiva y unidad coronaria: Cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones del Titular así lo requieren, se procederá a tratamientos de terapia intensiva. En todos los casos deberá existir autorización del Departamento Médico de QSA como requisito indispensable para que QSA asuma la responsabilidad económica por dichos tratamientos.

Traslado Sanitario: En caso de emergencia o de urgencia y si la Central de Emergencia lo considera necesario, se organizará el traslado del Titular al centro de salud más cercano, por el medio de transporte que el departamento médico de la Central de Emergencia considere más apropiado y según corresponda a la naturaleza de la lesión o enfermedad. Queda igualmente establecido que aún para los casos de tratamientos y cirugías que ocurren en casos catalogados como urgencia o emergencia, el traslado sanitario debe ser previamente solicitado y autorizado por la central de QSA. El no cumplimiento de esta norma exime a QSA de tomar a cargo la cobertura de dicho traslado. Cuando el departamento médico de la Central de Emergencia estime necesario efectuar la

repatriación sanitaria del Titular, esta se efectuará en avión de línea regular en clase turista, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiere, sujeto a espacio de asientos, hasta el país de residencia habitual del Titular.

(3) ASISTENCIA MÉDICA EN CASO DE PRE-EXISTENCIA

En aquellos casos que el Titular en forma explícita contrate la cobertura QSA que brinda asistencia médica en enfermedades agudas, crónicas y/o preexistentes, la misma será hasta los topes de cobertura contratados en cada caso. Dicha condición de cobertura deberá constar en el voucher del Titular. La cobertura de QSA de enfermedades crónicas y/o preexistentes contempla las siguientes eventualidades:

Episodio agudo, o evento no predecible, descompensaciones de enfermedades crónicas y/o preexistentes sean conocidas, ocultas o asintomáticas previamente. Esta cobertura consiste en brindar exclusivamente asistencia médica en el episodio agudo, o evento no predecible, con el límite máximo indicado por el plan contratado, cuya urgencia requiera la atención durante el viaje. La Central de Asistencia se reserva el derecho de decidir el más adecuado de entre los tratamientos propuestos por el cuerpo médico y/o la repatriación al país de residencia. Se planteará la repatriación en casos que requieran tratamiento de larga duración, cirugías programadas o cirugías no urgentes, el Titular está obligado a aceptar tal solución, perdiendo en caso de rechazo todos los beneficios otorgados por su plan QSA.

Se excluyen de esta cobertura el inicio o continuación de tratamientos, procedimientos diagnósticos, de investigación, conductas diagnósticas y/o terapéuticas, que no estén relacionadas con el episodio agudo no predecible. Se excluyen de esta cobertura todas las enfermedades de transmisión sexual, incluyendo pero no limitando a sífilis, gonorrea, herpes genital, clamidia, virus del papiloma humano (VPH), tricomonas vaginales, tricomoniasis, virus de inmunodeficiencia humana (VIH), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), entre otros.

No se encuentran cubiertos en ninguno de nuestros productos o tarjetas, procedimientos dialíticos, trasplantes, tratamientos oncológicos y psiquiátricos; audífonos, anteojos, lentes de contacto, puentes dentales, marcapasos, desfibriladores implantables, respiradores ambulatorios, dispositivos implantables, material descartable específico, etc.; enfermedades producidas por ingestión de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin prescripción médica fehaciente, alcoholismo.

Lesiones sufridas durante un acto ilícito, no se encuentra bajo nuestra cobertura.

En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad crónica o preexistente, QSA denegará la cobertura.

(4) MEDICAMENTOS

En los límites de cobertura, QSA se hará cargo de los gastos de los medicamentos recetados por el departamento médico hasta los montos establecidos en los topes de cobertura del plan contratado. Los desembolsos realizados por el Titular para la compra de medicamentos previamente autorizados por la Central de Emergencia serán reintegrados, dentro de los límites de cobertura y una vez retornado al país de origen, y contra la previa presentación de los comprobantes originales de compra o facturas, de la copia original del dictamen o informe médico en donde describa el

nombre o mencione el nombre la enfermedad sufrida por el Titular, el suministro de la fórmula o receta médica y las facturas. El titular debe solicitar estos documentos al médico tratante, la no presentación de estos documentos puede resultar en el no reembolso de los gastos. Se deja constancia y se informa que los gastos de medicamentos por concepto de enfermedades preexistentes no serán asumidos por QSA, salvo los Titulares que adquieran prestaciones con cobertura de preexistencias.

QSA se hará cargo de los gastos derivados por medicamentos recetados por el proveedor y su equipo médico para el tratamiento de afección que diera lugar a la asistencia del titular, durante la vigencia del voucher cuando se trate de:

1. Asistencia Ambulatoria.
2. Asistencia Durante la hospitalización del titular.
3. Asistencia médica a domicilio (solo inyectables o puestas in situ).

Los demás medicamentos recetados que no sean aplicados en el momento de la asistencia serán reconocidos por QSA una vez sean autorizados por el Departamento Medico, por la Central de QSA y si cumple con los requisitos para reembolso.

Todo reembolso será realizado en la moneda de curso legal del país donde fue adquirido el voucher de servicios de QSA.

Se encuentran excluidos los medicamentos por tratamiento de enfermedades mentales, psíquicas o emocionales, aún en los casos en que la consulta médica haya sido autorizada por el departamento médico de QSA. Tampoco se cubrirán las pastillas anticonceptivas, inyecciones anticonceptivas, dispositivos intrauterinos o cualquier otro método de planificación familiar.

(5) ODONTOLOGÍA DE EMERGENCIA

QSA se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia en casos de infección o trauma. La atención odontológica estará limitada únicamente al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria y no podrán exceder los US \$ 150.00 por pieza dentaria, aun cuando el límite del Plan adquirido indicado en las Condiciones particulares sea superior.

Los tratamientos odontológicos de conductos, cambios de calzas, coronas, prótesis, sellamientos, limpiezas dentales, diseños de sonrisa o cualquier otro tratamiento no especificado claramente en estas condiciones se encuentran excluidos de los beneficios.

(6) GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA

QSA reembolsará al Titular por los gastos de hotel, únicamente en concepto de alojamiento (sin extras), siempre que exista una autorización previa otorgada al titular por parte de la central de QSA, cuando el médico tratante estipule un reposo forzoso luego de una hospitalización. Para obtener este servicio el Titular debe haber estado hospitalizado por un periodo mínimo de 5 días y dicha hospitalización deberá haber sido autorizada o avalada por la Central de QSA.

Atención: Dicho reposo deberá ser ordenado por los médicos de la central exclusivamente y contemplarán únicamente el cubrimiento del costo de la habitación sin ningún tipo de alimentación o gastos de otra índole tales como lavandería, llamadas telefónicas (salvo aquellas efectuadas a la central de QSA), mini bares etc. Esta es una enumeración taxativa y no enunciativa. Se aclara que QSA no asumirá ningún gasto de internación cuando esta obedezca a una enfermedad preexistente

salvo productos que contemplen preexistencias estarán incluidos dentro de la cobertura de preexistencia o hagan parte de las exclusiones.

(7) GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO

Si el vuelo del beneficiario fuera demorado por más de seis (6) horas consecutivas a la programada originalmente, y siempre y cuando no exista otra alternativa de transporte, QSA reintegrará hasta el tope de cobertura convenido en razón únicamente de gastos de hotel, comidas y comunicaciones incurridos durante la demora. Será necesario presentar los comprobantes originales de gastos, acompañados de un certificado de la compañía aérea reflejando la demora o cancelación sufrida por el vuelo del beneficiario. Este servicio no se brindará si el beneficiario viajara con un billete sujeto a disponibilidad de espacio, ni de descuento, ni tampoco cuando la aerolínea haya asumido dichos gastos. Esta indemnización aplica únicamente a aquellos planes o productos que la tengan incluida en sus beneficios.

(8) LATE ARRIVAL

Por consecuencia de cualquier motivo ajeno a la aerolínea que haya ocasionado la pérdida de conexión y/o vuelo, QSA cubrirá hasta el tope de cobertura del plan contratado el pago de penalidades, compra de nuevos tickets aéreos, alimentación, llamadas y hotel.

Esta cobertura aplica incluso para vuelos dentro del país de residencia. El cliente deberá notificar de este suceso a QSA el mismo día que sucede el late arrival.

(9) SEGURO DE CANCELACIÓN MULTI-CAUSA

Sin costo suplementario, QSA obsequia a los Beneficiarios de los planes de asistencia que así lo establezcan, un seguro de cancelación anticipada de viaje contratado y pagado en su totalidad. Dicha póliza ha sido suscrita con una empresa aseguradora. QSA cubrirá hasta el tope de cobertura las penalidades por cancelar anticipadamente un viaje conocido como tours, paquetes turísticos, excursiones, boletos aéreos y cruceros que hayan sido organizados por una agencia de viajes (tour operator) o empresa naviera profesional debidamente acreditada en el destino de dicho viaje. Para ser acreedor de este beneficio, el Beneficiario del voucher deberá:

1. Contratar el plan con una diferencia de hasta 72 horas siguientes en que se contrate el paquete turístico y/o crucero. Siempre y cuando no haya iniciado el periodo de penalidades publicados por la agencia de viajes o naviera.
2. Dar aviso a la Central de Asistencias en un máximo de 72 horas luego de ocurrido el evento que motiva la cancelación.
3. Presentar toda la documentación que QSA considere para evaluar la cobertura de este beneficio, incluyendo pero no limitando a: documento donde se demuestre de forma clara y fehaciente el motivo de cancelación de viaje (informe médico, partida de defunción, entre otros), cartas de los respectivos prestadores del servicio, facturas, recibos de pago.

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio:

1. El fallecimiento, accidente o enfermedad grave no preexistente del Beneficiario, entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que a juicio del Departamento Médico de la

Central de Asistencias, imposibilite al Beneficiario para iniciar el viaje en la fecha contratada originalmente.

2. El fallecimiento, accidente o enfermedad grave no preexistente de un familiar en primer grado de consanguinidad (padres, hijos o hermanos) o cónyuge del Beneficiario, entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que a juicio del Departamento Médico de la Central de Asistencias, imposibilite al Beneficiario para iniciar el viaje en la fecha contratada originalmente.
3. La convocatoria como parte, testigo o jurado de un tribunal (quedan excluidos los casos en los que el beneficiario sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro).
4. Los daños que por incendio, robo, hurto o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales que los hagan inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.
5. Cuarentena médica como consecuencia de un suceso accidental.
6. Despido laboral comprobado, con fecha posterior a la contratación del plan de asistencia.
7. Convocatoria de emergencia para prestación de servicio militar, médico o público.
8. Epidemia, catástrofes naturales o cenizas volcánicas. En el caso de los productos Crucero no será contemplada como una de las causas justificadas para acceder a este beneficio, las cancelaciones ocasionadas por emanaciones de cenizas volcánicas.
9. Si la persona que ha de acompañar al Beneficiario en el viaje, entendiéndose como total(es) a la(s) persona(s) que compartan la misma habitación de hotel o camarote de crucero con el Beneficiario, o sea(n) familiar(es) de primer grado de consanguinidad (padres, hijos o hermanos) o cónyuges, también poseedor(es) de un plan de asistencia en las mismas condiciones que el Beneficiario y dicho(s) acompañante(s) se viese(n) obligado(s) a anular el viaje por alguna de las causas enumeradas anteriormente.

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio y contempladas al 70% del tope marcado en el voucher:

10. Cambio de puesto laboral, en empresa distinta con contrato superior a 3 meses. El cambio laboral deberá producirse necesariamente con posterioridad a la correcta contratación del viaje, por tanto, a la contratación de la asistencia.
11. Entrega de niño en adopción.
12. Que el beneficiario sea contactado para trasplante de un órgano (lista de espera en Sanidad Pública) del asegurado o de cualquiera de sus familiares directos (madre, padre, hermanos, hijos o cónyuge. La enumeración es taxativa y no enunciativa)
13. Convocatoria como miembro de una mesa electoral en elecciones de Gobierno Nacional o Provincial, que obligue a asistir durante las fechas de viaje (no contempla voluntario).
14. Traslado geográfico del puesto de trabajo siempre que implique un cambio de domicilio del asegurado durante las fechas previstas del viaje y se trate de un trabajador en relación de dependencia. El traslado debe ser notificado al beneficiario con posterioridad a la contratación de la asistencia.
15. Complicaciones de embarazo (siempre y cuando no estén relacionadas con patologías preexistentes- Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio y contempladas al 70% del tope marcado en el voucher:

10. Cambio de puesto laboral, en empresa distinta con contrato superior a 3 meses. El cambio laboral deberá producirse necesariamente con posterioridad a la correcta contratación del viaje, por tanto, a la contratación de la asistencia.
11. Entrega de niño en adopción.
12. Que el beneficiario sea contactado para trasplante de un órgano (lista de espera en Sanidad Pública) del asegurado o de cualquiera de sus familiares directos (madre, padre, hermanos, hijos o cónyuge. La enumeración es taxativa y no enunciativa).
13. Convocatoria como miembro de una mesa electoral en elecciones de Gobierno Nacional o Provincial, que obligue a asistir durante las fechas de viaje (no contempla voluntario).
14. Traslado geográfico del puesto de trabajo siempre que implique un cambio de domicilio del asegurado durante las fechas previstas del viaje y se trate de un trabajador en relación de dependencia. El traslado debe ser notificado al beneficiario con posterioridad a la contratación de la asistencia.
15. Complicaciones de embarazo (siempre y cuando no estén relacionadas con patologías preexistentes) o aborto involuntario, que por su naturaleza impidan la realización del viaje. Dichas complicaciones deben ser posteriores a la contratación de la asistencia correctamente emitida. Se excluyen partos y complicaciones del mismo a partir de la semana 28 de gestación.
16. Citación judicial por trámite de divorcio que se produzca con posterioridad a la contratación de la asistencia y coincida con la fecha de viaje.
17. Secuestro del beneficiario o alguno de los siguientes miembros del grupo familiar: padre, madre, hermano, cónyuge e hijos (la enumeración es taxativa y no enunciativa) cuyo evento se haya producido dentro de los 30 días anteriores al inicio del viaje.
18. Cancelación de vacaciones con carta formal y certificada de la empresa donde trabaja en relación de dependencia del beneficiario.
19. Cancelación de boda del (los) titular (s) es necesario presentar los comprobantes que demuestren la efectiva celebración de boda (certificado civil o iglesia emitido con anterioridad a la fecha de contratación de asistencia). Dicha cancelación debe realizarse con posterioridad a la contratación de la asistencia.
20. Si dentro de los 15 días anteriores al inicio del viaje el titular pierde su Visa de ingreso al país destino. El beneficiario debe demostrar mediante un certificado consular que contaba con dicha visa. Adquirido el plan en las condiciones antes indicadas, y de ser aplicable el beneficio, la vigencia del mismo comienza en el momento en que el Beneficiario adquiere su plan de asistencia y finaliza en el momento de inicio de viaje.

(10) SPORTS

QSA solo asumirá gastos por eventos causados por la práctica de deportes cuando la misma sea realizada exclusivamente en carácter de actividad AMATEUR, en ámbitos expresamente adecuados y autorizados a tal fin, hasta el tope indicado en su voucher por este concepto de las presentes condiciones generales. Están excluidos de este beneficio los siguientes deportes: motociclismo, boxeo, polo, ski acuático, jet ski, wave runner, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, snowboard, skate, parasail, rafting, buceo, aladeltismo, alpinismo, surf, windsurf, mountainbike, downhill, etc. Esta lista es enunciativa más no limitativa.

(11) INDEMNIZACIÓN POR EXTRAVÍO DE EQUIPAJE

A los efectos pertinentes, QSA sin costo alguno, indemnizará al Titular de un plan de asistencia médica que contemple este beneficio en forma complementaria a la misma suma que paga o

reconoce la aerolínea, hasta el tope especificado en la tabla de beneficios. Para la obtención de este beneficio rigen los siguientes términos y condiciones:

- a. Que la línea aérea y la central de QSA hayan sido notificadas del hecho por el Titular antes de abandonar el aeropuerto donde se registró la pérdida siguiendo las instrucciones descritas más abajo.
- b. Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo regular internacional, este beneficio no aplica cuando la pérdida se origina en un trayecto de vuelo nacional, ni de vuelos charters o fletados, aviones particulares o militares, o cualquier vuelo que no tenga un itinerario fijo publicado que opera regularmente. Ni tampoco cuando la pérdida se origina en vuelos domésticos en el exterior.
- c. Que el mencionado equipaje haya sido debidamente registrado, etiquetado y despachado en la bodega del avión y haya sido debidamente presentado y entregado al personal de la aerolínea en el despacho del terminal. QSA, no indemnizará a los titulares de un plan, por la pérdida de equipaje de mano o de cabina, o cualquier otro bulto que no haya sido debidamente registrado ante la aerolínea y haya sido transportado en la bodega del avión.
- d. Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado al personal autorizado de la línea aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al pasajero al finalizar el viaje.
- e. Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje, y haya abonado o pagado al Titular la indemnización prevista por ella. No tienen derecho a esta compensación las pérdidas ocurridas en transporte terrestre entre los aeropuertos y los hoteles o domicilios. QSA no podrá indemnizar al Titular cuando este no haya aun recibido la indemnización de la aerolínea.
- f. La compensación por pérdida total del equipaje se limitará a un solo bulto entero y completo faltante en forma definitiva y a un solo Titular damnificado. En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios Titulares, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que incluya los correspondientes números de billetes de cada uno. No se indemnizan faltantes parciales de las maletas.
- g. En caso de que la línea aérea ofreciera al Titular como indemnización, la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes u otro medio de compensación, QSA procederá a abonar al Titular la compensación económica por extravío de equipaje, una vez que dicha opción sea ejercida.
- h. Es importante anotar que, en los casos de extravío de equipaje, los directos responsables de las mismas son las aerolíneas o empresas transportadoras, por lo tanto QSA intervendrá en calidad de intermediario o facilitador entre la aerolínea y/o la compañía transportadora y Titular, y por lo tanto no podrá ser considerada ni tomada como responsable directa de dicha pérdida, ni de la búsqueda del equipaje. Las aerolíneas se reservan el derecho de aceptar o no los reclamos a QSA, y en términos generales pueden exigir que las reclamaciones sean puestas directamente por los pasajeros y no permitir la intermediación de QSA.
- i. Las indemnizaciones serán siempre por concepto de pérdida de bulto completo, QSA no indemnizará los faltantes parciales de equipaje.

j. Las indemnizaciones por conceptos de pérdida total de equipaje se abonarán únicamente en el país donde se compró el Voucher. A la firma de la aceptación del presente acuerdo el Titular a ser indemnizado, acepta que se le descuenten los valores correspondientes a gastos bancarios y financieros resultantes de dichas transacciones. Se deja nota expresa que las demoras de equipaje no tienen derecho a indemnización alguna.

k. Si el país del siniestro de pérdida o robo de equipaje es Venezuela y el aviso a la central se realiza dentro de las 24 horas del evento. Se cubre el extravío también fuera del ámbito del aeropuerto y de la responsabilidad de la línea aérea siempre hasta el tope contratado en el voucher del Titular.

Al Regresar a su País de Origen:

Presentar en las oficinas de QSA la siguiente documentación:

- Formulario P.I.R. (o Reclamo por pérdida de equipaje) Original
- Documento o Pasaporte
- Plan adquirido
- Copia original del recibo de la indemnización de la línea aérea (Cheque, comprobante de pago de la misma), pasajes aéreos.

QSA solo podrá proceder al reembolso por concepto de indemnización por pérdida de equipaje, únicamente después de que la Aerolínea responsable de la pérdida haya debidamente indemnizado al Titular. No se podrá indemnizar al Titular sin el comprobante de pago de la aerolínea.

(12) COMPENSACIÓN POR DEMORA DE EQUIPAJE

QSA reintegrará al Beneficiario, cuyo Plan de Asistencia así lo establezca, mediante la presentación de los comprobantes originales de compra, por gastos ocasionados en la

adquisición de artículos de primera necesidad efectuada en el lapso de la demora en la entrega de su equipaje. Esta prestación se brindará únicamente si el equipaje no es localizado dentro de las seis (6) horas contadas a partir del arribo del vuelo, salvo vuelos superiores a cuatro (4) horas de duración en los que se podrán realizar gastos inmediatamente después de dar aviso a la central de asistencia y obtener el número de su reclamo.

Si la demora o el extravío del equipaje ocurren en el vuelo de regreso al país emisor del billete y/o de residencia habitual del Beneficiario, no se otorgará compensación alguna.

(13) ASISTENCIA EN CASO DE EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS Y/O EQUIPAJE

QSA asesorará al Titular para la denuncia del extravío o robo de su equipaje y efectos personales, para lo cual pondrá a su disposición los servicios de la Central de Asistencia más próxima. Igualmente QSA asesorará al Titular en caso de pérdida de documentos de viajes, y o tarjetas de crédito dándole las instrucciones para que el Titular interponga los denuncios respectivos, y tramite la recuperación de los mismos.

(14) TRASLADO Y REPATRIACIÓN SANITARIA

Cuando el departamento médico de la Central de Asistencia estime necesario efectuar la repatriación sanitaria del Titular, esta se efectuará en avión de línea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiere, sujeto a espacio de asientos, hasta el país de residencia habitual del Titular. Se entiende por repatriación sanitaria el traslado del Titular enfermo o accidentado desde el lugar en donde se encuentra hasta el aeropuerto de ingreso del país de residencia habitual y en el que debió ser emitido el voucher. Solamente el departamento médico de QSA podrá autorizar a tomar todas las providencias mencionadas en esta cláusula, quedando al Titular o a un familiar prohibido de realizarlo por cuenta propia sin la previa autorización escrita de QSA. Adicionalmente la repatriación deberá ser autorizada y justificada médica y científicamente por el médico tratante de QSA, en el caso en que el Titular y o sus familiares o acompañantes decidieran efectuar la repatriación dejando de lado o sin solicitar la opinión del departamento médico de QSA, ninguna responsabilidad recaerá sobre QSA siendo por lo tanto la repatriación así como todos los demás gastos y consecuencias por cuenta del Titular enfermo o accidentado o de sus familiares o acompañantes, sin derecho a repetición ni reclamo contra QSA. Cuando el departamento médico de QSA en común acuerdo con el médico tratante estime necesario y recomiende la repatriación sanitaria, esta se efectuará en primer instancia por el medio de transporte disponible más conveniente para ello, y/o por avión de línea aérea comercial, en clase turista y sujeta a disponibilidad de cupo aéreo, hasta el aeropuerto de ingreso del país de residencia o de compra de la tarjeta. QSA se hará cargo del pago de las diferencias por cambio de fecha del pasaje, los gastos por esta prestación medica serán computados a cuenta del monto límite de gastos por concepto de traslado y repatriación indicado en el recuadro de coberturas Desde el momento en que el Titular se encuentre internado hasta el día de viaje de regreso esta asistencia comprende su transporte en ambulancia u otro medio de transporte que sea compatible con su estado de salud y aprobado por el departamento médico de QSA desde el lugar de internación hasta su lugar de residencia, con la estructura de apoyo necesaria incluyendo camilla, sillas de rueda, caminador etc. No será reconocido ningún gasto por concepto de repatriación cuando la causa que dio origen a ella es a consecuencia de una enfermedad preexistente u obedezca a un evento que figura dentro de las exclusiones generales, salvo en planes que contemplen preexistencias. El Titular tendrá derecho a estos servicios siempre dentro de la vigencia de su voucher.

(15) REPATRIACIÓN FUNERARIA

En caso de fallecimiento del Titular durante la vigencia de la tarjeta QSA a causa de un evento no excluido en las condiciones generales. QSA organizará y sufragará la repatriación funeraria tomando a su cargo los gastos de: féretro simple obligatorio para el transporte internacional, los trámites administrativos y el transporte del cuerpo por el medio que consideren más conveniente hasta el lugar de ingreso al país de residencia habitual del fallecido, hasta el tope especificado en la tabla de beneficios. Los gastos de féretro definitivo, trámites funerarios, traslados terrestres o aéreos en el país de residencia e inhumación no estarán a cargo de QSA. QSA quedará eximidos de prestar los servicios y asumir los costos relativos al presente beneficio en caso que el fallecimiento del Titular se origine por causa de un suicidio o por una enfermedad preexistente o crónica, o recurrente. Ver cuadro exclusiones. Este beneficio no contempla ni incluye bajo ninguna circunstancia gastos de regreso de familiares acompañantes del fallecido por lo que QSA no tomará a su cargo ningún gasto de terceros.

(16) TRASLADO DE UN FAMILIAR POR HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO

En caso de que la hospitalización de un beneficiario, viajando solo y no acompañado, fuese superior a diez (10) días, QSA se hará cargo de un pasaje aéreo en clase turista, sujeto a disponibilidad de espacio para un familiar de compañía. En caso de ser contemplado en la tabla de beneficios de los productos el beneficiario podrá tener derecho a los gastos de hotel de su familiar acompañante, con un máximo de US\$ 80 (ochenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios durante máximo siete días, o hasta el alta del paciente, lo que suceda primero.

Atención: Tanto para esta cláusula como para cualquier otra que cubra gastos de hotelería, se entiende estos limitados al hospedaje simple, sin gastos de restaurante, lavandería, telefonía u otro cualquier como mini bar, alimentación tomada en la habitación, u otro tipo de gasto cualquiera.

(17) REGRESO ANTICIPADO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Si el Titular debiera retornar a su país de residencia habitual por causa del fallecimiento de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo o hermano) allí residente, QSA se hará cargo de la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso del Titular, únicamente cuando su pasaje sea de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso. Esta asistencia deberá acreditarse mediante certificado de defunción del familiar y documento que acredite el parentesco.

NOTA: Tanto para esta cláusula como para cualquier otra para que sea efectivo este servicio debe ser demostrar por parte del Titular con los documentos necesarios, comprobables y fehacientes que solicite QSA para proceder con el servicio. El desembolso del viaje de regreso por parte del Titular o de tercero solo podrá ser realizando cuando QSA haya autorizado previamente dicho gasto. El servicio de que viaje de regreso solo será brindado dentro del periodo de vigencia del Voucher de QSA. Cuando se haya brindado este servicio, el Titular deberá hacer llegar a QSA los cupones correspondientes a los tramos no utilizados del boleto aéreo de original.

(18) REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO GRAVE EN DOMICILIO y/o INTERRUPCIÓN DE VIAJE POR CATÁSTROFE

En caso de siniestro grave (incendio, inundación, explosión o robo con daños y violencia) en el domicilio real y permanente del Titular, se entiende por este domicilio el que aparece en el voucher de su tarjeta de asistencia, mientras éste se encuentre de viaje con un Plan QSA, siempre y cuando no haya ninguna persona que pueda hacerse cargo de la situación y su pasaje original de regreso no le permita el cambio gratuito de fecha, QSA tomará a su cargo el pago de la penalidad que corresponda desde el lugar en que el Titular se encuentre hasta su domicilio permanente. El evento que pueda generar esta asistencia deberá ser acreditado fehacientemente mediante la denuncia policial correspondiente. Cuando se haya brindado este servicio, el titular deberá transferir a QSA el (los) cupón(es) no utilizado(s) del boleto aéreo original o su contravalor.

(19) SUSTITUCIÓN DE EJECUTIVO

En el caso que el Beneficiario se encontrara en viaje de negocios en el extranjero y fuese internado por una emergencia médica grave que le impida proseguir con su cometido profesional, QSA se hará cargo del pasaje en clase turista, sujeto a disponibilidad de plazas, de la persona que su empresa designe como sustituto y de los gastos de hotel hasta un máximo de US\$ 80 (ochenta dólares norteamericanos) diarios durante cinco (5) días.

(20) ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES

Si un beneficiario viajara con como única compañía de menores de quince años también titulares y beneficiarios de un plan de asistencia médica QSA y, por causa de enfermedad o accidente constatado por el Departamento Médico de la central de asistencia, se viera imposibilitado para ocuparse de ellos, QSA organizará a su cargo el desplazamiento de dichos menores hasta el domicilio habitual en su país de origen, por el medio que considere más adecuado (utilizando los pasajes en posesión de los pasajeros o el medio que la central considere más adecuado).

(21) TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

QSA transmitirá los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos que son objeto de las prestaciones contempladas en estas condiciones generales.

(22) TRANSFERENCIA DE FONDOS

Durante el viaje, en caso de necesidad imperiosa e imprevista y contra su previo depósito en la oficina de QSA, esta gestionará la entrega al Titular en el país donde se encuentre de cantidades hasta el límite especificado en estas condiciones generales. Esta cobertura será aplicada una sola vez, cualquiera que sea el lapso de validez del plan de tarjeta de asistencia.

(23) TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FIANZA LEGAL

Si el Titular fuera detenido (encarcelado) por imputársele responsabilidad criminal en un accidente de tránsito exclusivamente, podrá recurrir a QSA para que gestione la entrega al Titular o a quien éste indique, previo depósito del monto necesario en las oficinas de ésta por parte de un familiar o representante de estos o del Titular, a fin de afrontar la fianza que le fuera exigida para su libertad condicional. El otorgamiento de éste servicio queda supeditado a las leyes vigentes en el país de ocurrencia del hecho y estará sujeto a las condiciones que establezca QSA en cada caso y que el Titular deberá aceptar.

(24) ASISTENCIA LEGAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

QSA tomará a cargo hasta los topes indicados en el plan, los gastos de honorarios que ocasione la defensa civil, criminal o penal del Titular, con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente de tránsito.

(25) SEGURO POR MUERTE ACCIDENTAL

Muerte únicamente como consecuencia de un accidente mientras el Titular viaja como pasajero en un medio de transporte público, terrestre, marítimo, aéreo, o mientras viaja en taxi o limusina, siempre que el mismo no sea miembro de la tripulación, piloto o conductor del transporte, QSA obsequia a los Titulares de sus Planes, un Seguro de Vida por muerte accidental. El monto de dicho seguro está especificado dentro de las coberturas de cada plan. El seguro tendrá validez siempre y cuando un cliente que haya contratado un plan de asistencia QSA esté viajando en transporte público y tendrá validez mundial.

Los clientes deben estar registrados dentro de las bases de datos de QSA como cliente con un voucher de asistencia válido y vigente en el momento del accidente, siempre que el Titular tenga 74 o menos años de edad al momento del accidente. Cabe aclarar que están excluidos de cobertura la muerte accidental en transporte público ocurrida en zonas de guerra.

(26) COMPRA PROTEGIDA

QSA ha contratado una póliza con una empresa aseguradora, por la cual se indemnizará al beneficiario por el costo de sus compras efectuadas en destino con aparatos tecnológicos tales como cámaras de fotografía, filmadoras, teléfonos inteligentes, tabletas y computadores, que haya sido robado durante el viaje descontando la depreciación por desgaste y uso hasta el tope de cobertura del plan contratado.

Esta prestación incluye hasta US\$250 por un objeto de valor, un juego o un par.

Documentos requeridos:

1. Denuncia policial radicada dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, que acredite el robo de las compras protegidas. Si el robo se hubiese producido en un hotel, se deberá presentar la denuncia radicada por la administración del mismo.
2. Prueba que acredite la titularidad de los objetos de valor.
3. Comprobante o recibo de tarjeta de crédito del beneficiario, donde conste la compra realizada por dicho artículo protegido.
4. Factura original por reposición del objeto robado.

Se consideran exclusiones a esta cobertura:

1. No se cubrirá en el caso de que la pérdida ocurra bajo custodia de una línea aérea u otro medio de transporte y éste indemnice al beneficiario por dicha pérdida.
2. No se cubrirán objetos personales o equipajes que fueran robados de un vehículo estacionado a menos que los mismos se encontraran en el baúl del coche fuera de la vista pública y bajo llave en el caso de caravanas o que haya evidencia de que el robo fue efectuado con violencia o utilizando la fuerza.
3. No se cubrirá equipaje desatendido a menos que éste se encuentre en una habitación de hotel y en un lugar seguro y debe haber evidencia de entrada forzada y violenta.
4. Sillas de ruedas, coches de bebés, triciclos, bicicletas, motocicletas y motos de agua.
5. Lentes de contactos, prótesis dentales y audífonos.
6. Sellos, documentos, mercancías de negocios y muestras.
7. Custodia o detención de los elementos por parte de autoridades de aduana.
8. Casos en los que el beneficiario no tome las precauciones de seguridad necesarias.

(27) COBERTURA DE EQUIPOS DEPORTIVOS

QSA reembolsará hasta el máximo indicado en el voucher por robo del equipo deportivo, siempre y cuando el robo, ocurra en el momento de salida del hotel en país destino, hacia la práctica de la actividad deportiva que corresponda, Golf, Tenis, Buceo o Skí. Documentos requeridos:

1. Denuncia policial radicada dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, que acredite el robo de los equipos deportivos.
2. Prueba que acredite la titularidad de los equipos deportivos.
3. Declaración en aduana o en la compañía de transporte que acredite la titularidad del equipo deportivo, debe estar a nombre del beneficiario.
4. Factura por reposición del objeto robado, con fecha posterior a la denuncia policial.

(28) REGRESO A PAÍS DE ORIGEN POR QUIEBRE DE COMPAÑÍA AÉREA

Si posteriormente al inicio del viaje del Titular la compañía aérea o el Tour Operador presentara estado de quiebra y que ningún organismo privado o público tuviera la obligación o estuviera encargado de tomar a cargo el regreso a su país de origen, QSA organizará y entregará al Titular el pasaje aéreo de regreso en clase económica al país de origen del viaje. Con previa autorización de QSA, es posible que dicha garantía se ofrezca por sistema de reembolso.

(29) LÍNEA DE CONSULTAS

Hasta las 24 horas anteriores al día de su partida, los Beneficiarios de un plan QSA, podrán pedir a la Central de Asistencias de su zona geográfica, informaciones relativas a obligaciones consulares, sanitarias, turísticas y otras concernientes al país de destino. Igualmente estará a disposición de los pasajeros el servicio conserje de QSA.

(30) FUTURA MAMÁ

Asistencia médica por emergencias relacionadas con el embarazo, controles de emergencia, ecografías y parto de emergencia. Se cubrirá dentro de esta prestación los abortos naturales o accidentales. Esta prestación sólo se brindará hasta la semana 32 de gestación.

(31) OBJETOS PERSONALES

QSA ha contratado una póliza con una empresa aseguradora legalmente establecida, por la cual se indemnizará al beneficiario por el costo de sus pertenencias personales o equipaje que haya sido robado durante el viaje descontando la depreciación por desgaste y uso hasta el tope de cobertura del plan contratado.

Adicionalmente, se reembolsarán los gastos por compra de artículos de primera necesidad que beneficiario se viera obligado a adquirir como consecuencia del suceso.

Esta prestación incluye:

1. Hasta US\$250 por un objeto de valor, un juego o un par.
2. Pérdida de medicamento o equipo médico considerado necesario y vital por el departamento médico para mantener la salud del beneficiario.

Documentos requeridos:

1. Denuncia policial radicada dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, que acredite el robo de los objetos personales. Si el robo se hubiese producido en un hotel, se deberá presentar la denuncia radicada por la administración del mismo.
2. Prueba que acredite la titularidad de los objetos de valor.
3. Recibos por compra de artículos de primera necesidad. Se consideran exclusiones a esta cobertura:

Se consideran exclusiones a esta cobertura:

1. No se cubrirá en el caso de que la pérdida ocurra bajo custodia de una línea aérea u otro medio de transporte y éste indemnice al beneficiario por dicha pérdida.

2. No se cubrirán objetos personales o equipajes que fueran robados de un vehículo estacionado a menos que los mismos se encontraren en el baúl del coche fuera de la vista pública y bajo llave en el caso de caravanas o que haya evidencia de que el robo fue efectuado con violencia o utilizando la fuerza.
3. No se cubrirá equipaje desatendido a menos que éste se encuentre en una habitación de hotel y en un lugar seguro y debe haber evidencia de entrada forzada y violenta.
4. Sillas de ruedas, coches de bebés, triciclos, bicicletas, motocicletas y motos de agua.
5. Lentes de contactos, prótesis dentales y audífonos. 6. Sellos, documentos, mercancías de negocios y muestras.
6. Custodia o detención de los elementos por parte de autoridades de aduana.
7. Casos en los que el beneficiario no tome las precauciones de seguridad necesarias.

(32) TECH PROTECTION

QSA ha contratado una póliza con una empresa aseguradora legalmente establecida, por la cual se indemnizará al beneficiario de un plan de asistencia por la pérdida, robo o hurto de cámaras de fotografía, filmadoras, teléfonos inteligentes, tabletas y computadores hasta el tope de cobertura del plan contratado.

Documentos requeridos:

1. Denuncia policial radicada dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, que acredite el robo de los objetos personales. Si el robo se hubiese producido en un hotel, se deberá presentar la denuncia radicada por la administración del mismo.
2. Factura de compra o declaración en aduana del objeto perdido o robado. Si la pérdida ocurre bajo la custodia de una línea aérea u otro medio de transporte deberá presentar el formulario P.I.R o reporte obtenido en la compañía de transporte.
3. Factura por reposición del objeto robado o por el arreglo del objeto dañado, según corresponda.

EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS DE LOS PLANES DE QUÁNTICO SERVICIOS DE ASISTENCIA

Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia médica QSA los eventos siguientes:

1. Enfermedades crónicas o preexistentes, definidas, o recurrentes, padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia del plan y/o del viaje, sean estas del conocimiento o no por el beneficiario, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias directas o indirectas (incluso cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje). Se entiende por enfermedad preexistente toda enfermedad o estado patológico que haya necesitado o requerido de un periodo previo de incubación, de formación, de gestación o de desarrollo, o similares, dentro del organismo antes de haber iniciado el viaje, como ejemplo de casos típicos de preexistencias en lo que a esta tarjeta médica se refiere, son por ejemplo: Las Litiasis, Cálculo renal o biliar, enfermedades o crisis resultantes de infecciones intestinales a raíz de amebiasis, giardiasis y enfermedades similares, las enfermedades venosas, las enfermedades gástricas tales como úlceras, gastritis, gastralgias, síndrome de colon irritable, enfermedad de Khron, las enfermedades mentales o nerviosas, las crisis de pánico, el stress, las angustias, las obstrucciones totales o parciales de arterias o venas, la diabetes en todas sus fases, los problemas de la tensión arterial y las

enfermedades directamente relacionadas como derrames, aneurismas, trombosis , flebitis, lupus, enfermedades respiratorias como asma, enfisemas pulmonares y otras, el cáncer en todas sus etapas, el VIH, las cistitis, las alergias cualquier sea su origen, las cataratas, el glaucoma, problemas como gastritis, gastralgia, úlceras, micosis recurrentes o no, entre otras, exceptuando los productos que incluyan dentro de sus beneficios asistencia de emergencia por preexistencias.

2. Enfermedades, lesiones, afecciones o complicaciones médicas resultantes de tratamientos efectuados o llevados a cabo por personas o profesionales no autorizados por el departamento médico de la Central de Asistencia de QSA, o exceptuándose lo determinado en el punto precedente.
3. Los tratamientos homeopáticos, tratamientos de acupuntura, la quinesioterapia, las curas termales, la podología, manicura, pedicura, etc.
4. Las afecciones, las enfermedades o lesiones derivadas de empresa, intento o acción criminal o penal del beneficiario, directa o indirectamente como peleas, riñas, flagelaciones, etc.
5. Afecciones, quemaduras o lesiones consecuentes y resultantes de la exposición prolongada al sol o fuentes de calor, químicas, rayos UV.
6. Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por la ingesta o la administración intencional de tóxicos (drogas), narcóticos, alcohol, o por la utilización de medicamentos sin la respectiva orden médica
7. Gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis, incluidas las dentales, lentes, audífonos, sillas de rueda, muletas, anteojos, etc.
8. Eventos ocurridos como consecuencia de simple entrenamientos, prácticas sencillas o participación activa o no activa en competencias deportivas (profesionales o amateurs). Además quedan expresamente excluidas las ocurrencias consecuentes a la práctica de deportes peligrosos o de riesgos o extremos incluyendo pero no limitando a: Motociclismo, Automovilismo, Boxeo, Polo, Ski acuático, Buceo, Ala Deltismo, Kartismo, Cuatrimotos, Alpinismo, Ski , Football, Boxeo, Canotaje, Parapente , Kayak, Bádminton, Básquet ball, Voleibol, Handball, karate do, Kung fú, Judo, Tiro al arco, Tiro fusil, Tejo, Rappel, Buceo, Torrentismo, Montañismo, Escalada, Puenting, Atletismo, Ciclismo, Luge Espeleología, Skeleton, la Caza de animales, Bobsleigh, etc., y otros deportes practicados fuera de pistas reglamentarias y autorizadas por las respectivas federaciones de deportes. Salvo el producto con cobertura sport los cuales solo cuentan con exclusión en los siguientes deportes: Motociclismo, Automovilismo, Torrentismo, Montañismo, Escalada, Puenting, Luge Espeleología, Skeleton, la Caza de animales, Bobsleigh, Parapente, Boxeo, karate do, Kung fú, Judo, Tiro al arco, Tiro fusil.
9. Los Partos. Estados de embarazo, controles ginecológicos, exámenes relacionados con los mismos y también todos los métodos anticonceptivos, salvo en los productos que contemplen la prestación Futura Mamá.
10. Los abortos, o las pérdidas cualquiera sea su etiología u origen, salvo en los productos que contemplen la prestación Futura Mamá.

11. Todo tipo de enfermedades mentales, nerviosas, o psicológicas, incluyendo las crisis nerviosas, crisis de pánico, de stress o similares, trastornos alimentarios como la bulimia, anorexia, vigorexia, megarexia, entre otros.
12. Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas del consumo de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
13. El Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en todas sus formas, secuelas y consecuencias. Las enfermedades venéreas y/o en general todo tipo de prestación, examen y/o tratamiento que no haya recibido la autorización previa de la central de asistencia.
14. Los Eventos y las consecuencias de desencadenamiento de fuerzas naturales, tsunamis, temblores, terremotos, tormentas, tempestades, huracanes, ciclones, inundaciones, eventos de radiación nuclear y de radioactividad, así como cualquier otro fenómeno natural o no, con carácter extraordinario o evento que debido a sus proporciones o gravedad, sea considerado como desastre nacional regional o local o catástrofe, sismos, huracanes, inundaciones etc.
15. El suicidio, o el intento de suicidio o las lesiones infringidas a sí mismo por parte del beneficiario y/o su familia así como cualquier acto de manifiesta irresponsabilidad o imprudencia grave por parte del beneficiario de la asistencia en viajes.
16. Los Eventos como consecuencia de actos de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros o nacionales, terrorismo, hostilidades u operaciones de guerra (sea que haya sido declarada o no la guerra) guerra civil, rebelión, insurrección o poder militar, naval o usurpado, la intervención del beneficiario en motines, manifestaciones o 19 tumultos que tengan o no carácter de guerra civil, o sea que la intervención sea personal o como miembro de una organización civil o militar; terrorismo u otra alteración grave del orden público.
17. Los actos mal intencionados y/o de mala fe de parte del beneficiario o de sus apoderados.
18. Los Gastos por concepto de segunda consulta médica no previamente solicitada y autorizada por la central de emergencia de QSA.
19. Los Exámenes médicos de rutina, los exámenes de laboratorio para chequeos médicos, los exámenes de diagnóstico y o de controles, exámenes de laboratorio o radiológicos o de otros medios, cuya finalidad es la de establecer si la enfermedad es una preexistencia, tales como los exámenes de radiología, el doppler, las resonancias magnéticas, tomografías, ultrasonidos, imágenes, scanner de toda índole, etc. Los exámenes médicos practicados para establecer si la dolencia corresponde a una enfermedad preexistente o no. En caso de que el resultado fuese una enfermedad preexistente y el beneficiario no hubiere contratado un plan con inclusión de asistencia médica preexistente, deberá asumir los costos de los mismos.
20. Gastos correspondientes a transportes públicos o privados o desplazamientos pagados por el beneficiario desde su hotel o lugar donde esté hasta el centro hospitalario, o centro médico, o consultorio del médico. A menos que dichos gastos hayan sido expresamente autorizados en forma escrita o verbal por la Central de Asistencia.
21. Las enfermedades derivadas o debidas o consecuentes de las deformaciones congénitas conocidas o no por el beneficiario.

22. Lesiones o accidentes derivados de accidentes aéreos en aviones no destinados ni autorizados como transporte público, incluyendo los vuelos fletados particulares.
23. Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas directa o indirectamente de riña o peleas (salvo que se tratase de un caso de legítima defensa comprobada con reporte policial), huelga, actos de vandalismo o tumulto popular en que el beneficiario hubiese participado como elemento activo. El intento de o la comisión de un acto ilegal y, en general, cualquier acto doloso o criminal del beneficiario, incluido el suministro de información falsa o diferente de la realidad.
24. Enfermedades endémicas, pandémicas, o epidémicas. Las asistencias por estas enfermedades en países con o sin emergencia sanitaria en caso de que el beneficiario no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.
25. QSA no tomará a su cargo exámenes o internaciones tendientes a evaluar la condición médica de las enfermedades preexistentes y/o para descartar su relación con la afección que motiva la asistencia. En estos casos los gastos correrán por cuenta del beneficiario a menos que hayan sido previamente autorizados por la central médica de asistencia de QSA en forma escrita al centro médico asistencial.
26. Cualquier gasto o asistencia médica que no haya sido previamente consultado y autorizado por la Central de Asistencia QSA.
27. Las enfermedades, o indisposiciones resultantes de trastornos del periodo menstrual en las mujeres, como adelantos o retrasos así como sangrados, flujos y otros.
28. Problemas relacionados con la tiroides.
29. Enfermedades Hepáticas, como Cirrosis, Abscesos y otros 30. Exámenes y/u hospitalizaciones para pruebas de esfuerzo y todo tipo de chequeos preventivos.
31. Cualquier tipo de hernias y sus consecuencias (salvo productos que contengan asistencia médica por preexistencias).
32. Secuestro o su intento.
33. Riesgos provenientes de situaciones que no se incluyen en el concepto de accidente personal, tal como las lesiones por consecuencia, dependientes predisuestas o facilitadas por esfuerzos repetitivos o micro traumas acumulativos, o que tengan relación de causa y efecto con los mismos, así como las lesiones clasificadas como lesiones por esfuerzos repetitivos, enfermedades osteomusculares relacionadas al trabajo, lesión por trauma continuado o continuo, etc., o similares, tanto como sus consecuencias post tratamiento inclusive quirúrgicos en cualquier tiempo.
34. Riesgos profesionales: si el motivo del viaje del beneficiario fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional.
35. Las situaciones reconocidas o equiparadas por los órganos oficiales de acción social o semejante, a la invalidez por accidente, en el cual el evento causante de la lesión no se encuadre íntegramente en la caracterización de invalidez por accidente personal.

36. Lesiones de conductor o pasajero por el uso de cualquier tipo de vehículos, incluidos bicicletas, motocicletas y velomotores sin licencia de conducir, o sin casco, o sin seguros contratados.
37. Enfermedades con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad o de las drogas utilizadas para su tratamiento; enfermedades oncológicas, desórdenes cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, infecciones renales crónicas o no, hepatitis; todo tipo de enfermedades endémicas, epidémicas y/o pandémicas, etc., sean éstas conocidas o no por el beneficiario (la enumeración es taxativa y no enunciativa).
38. Están excluidos los accidentes y enfermedades presentadas en países en guerra civil o extranjera. Ejemplo: Afganistán, Irak, Sudan, Somalia, Corea del Norte, etc. (la enumeración es taxativa y no enunciativa).
39. No se brindará asistencia de ningún tipo al beneficiario en situación migratoria o laboral ilegal (incluyendo trabajo no declarado en el país desde donde se requiere la asistencia, o a estudiantes sorprendidos trabajando en país extranjero sin la respectiva autorización de las autoridades locales).

En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad de base, y que el tratamiento actual tenga alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa motivo del viaje, QSA quedará relevada de prestar sus servicios. A tal fin QSA se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

Convenio de Competencia

Queda expresamente convenido entre las partes, en lo relativo a la relación contractual entre el beneficiario del Voucher y el proveedor que cualquier problema de interpretación sobre los alcances de la misma y/o reclamación judicial, que no puedan ser resueltos en forma amistosa entre las partes, deberán ser sometidos a la jurisdicción de los tribunales de Miami Florida, con exclusión de cualquier otro foro y jurisdicción que pudiera corresponder.

Eximición de responsabilidad de los agentes vendedores: Los representantes y/o agentes vendedores (Agencias de Viajes, Operadoras de Turismo, Empresas de Transporte de cualquier tipo y todo agente emisor autorizado en este concreto caso) no será considerado parte del presente Contrato de Prestación de Asistencia en Viaje, razón por la cual quedan exentos de cualquier responsabilidad pertinente al objeto del presente Contrato.

Servicios no acumulativos y/o Intervención de otras empresas: En ningún caso QSA prestará los servicios de asistencia al beneficiario establecidos en el PLAN DE ASISTENCIA MÉDICA del CERTIFICADO DE VIAJE, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el beneficiario solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado al proveedor.

IX.-SUBROGACIÓN

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes condiciones generales, las tarjetas de asistencia médica QSA y/o las compañías de seguro que asumen el riesgo como fruto del encargo de QSA quedarán automáticamente subrogadas en los derechos y acciones que puedan corresponder al beneficiario o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas en virtud del evento que motive la asistencia prestada y/o beneficio pagado. Además, el Beneficiario del Plan se compromete a abonar en el acto a QSA

todo importe que haya recibido de parte del causante del accidente y/o de su(s) Compañía(s) de Seguro(s) en concepto de adelanto(s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el beneficiario tiene derecho; ello hasta el monto de los pagos que hubiere recibido de las compañías de seguro en el caso ocurrido. Sin que la enunciación deba entenderse exclusiva, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

1. Terceros responsables de un accidente de tránsito.
2. Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución - total o parcial - del precio de pasajes no utilizados, cuando QSA haya tomado a su cargo el traslado del Beneficiario o de sus restos. En consecuencia, el beneficiario cede irrevocablemente a favor de QSA los derechos y acciones comprendidos en la presente cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo de la subrogación acordada. De negarse a prestar colaboración o a subrogar tales derechos a QSA y/o las compañías de seguro que asumen el riesgo como fruto del encargo de QSA quedará liberadas de la obligación de cumplir las prestaciones ofertadas y/o debidas. De igual forma QSA se reserva el derecho de poder ceder en todo o en parte tanto los derechos que le asistieran derivados de la relación contractual con el Beneficiario, así como la ejecución, prestación de servicios y demás obligaciones a su cargo a terceras personas jurídicas profesionales en el ramo de la asistencia a empresas del ramo. En tal sentido el beneficiario está consciente de dicho derecho y por tanto renuncia expresamente a ser notificado o comunicado previamente de dichas cesiones.

X.-CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE INEJECUCIÓN INIMPUTABLE

Ni QSA, ni su red de prestadores de servicios, serán responsables, exigibles o ejecutables por casos fortuitos, que originen retrasos o incumplimientos inimputables debidos a catástrofes naturales, huelgas, guerras, invasiones, actos de sabotaje, hostilidades, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamientos, manifestaciones populares, radioactividad, o cualquier otra causa de fuerza mayor. Cuando elementos de esta índole interviniesen, QSA se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuera posible y siempre y cuando una vez sea factible dicha prestación de servicios, se mantenga la contingencia que la justifique.

XI.-RECURSO

QSA se reserva el derecho de exigir al beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado por éste en forma indebida, en caso de habersele prestado servicios no contemplados por este contrato o fuera del período de vigencia del plan de asistencia contratado, así como cualquier pago realizado por cuenta del beneficiario.

XII.- RESPONSABILIDAD

QSA, no será responsable y no indemnizará al beneficiario por cualquier daño, perjuicio, lesión o enfermedad causada por haberle brindado al beneficiario a su solicitud, personas o profesionales para que lo asistan médica, farmacéutica o legalmente. En estos casos, la persona o personas designadas por QSA serán tenidas como agentes del beneficiario sin recurso de naturaleza o circunstancia alguna contra QSA, en razón de tal designación. QSA se esfuerza para poner a disposición de los pasajeros los mejores profesionales de la salud y los mejores medios, sin embargo

no podrán nunca ser tenidos ni total ni parcialmente como responsables por los malos servicios o mala praxis de dichos profesionales o entidades.

XIII.- CADUCIDAD - RESOLUCIÓN – MODIFICACIÓN

Toda reclamación tendiente a hacer efectivas las obligaciones que QSA, asume a través de las presentes condiciones generales, deberá formularse en debida forma y por escrito dentro del plazo máximo improrrogable de treinta (30) días continuos calendario, contados a partir de la fecha del suceso que dio o debería dar lugar a la indemnización o a las prestaciones. Transcurrido el plazo indicado, se producirá la automática caducidad de todos los derechos no ejercidos oportunamente. El beneficiario podrá solicitar la resolución unilateral de un plan de asistencia individual exclusivamente, mediante nota escrita dirigida a QSA, siempre que dicha solicitud se efectúe con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de inicio del viaje programado reflejado en el voucher correspondiente.

XIV. DEDUCIBLE O FRANQUICIA

Si el plan de asistencia contempla un deducible o franquicia, el beneficiario deberá abonar el monto del mismo para cualquier tipo de servicio. En caso de utilizar una segunda vez los servicios de asistencia por un hecho sin ninguna relación al primero, el beneficiario deberá abonar una segunda vez este deducible, al momento de ser atendido.

IMPORTANTE:

En el supuesto que la legislación de un país determinado en donde se adquiere un plan de asistencia, considere nula, inaplicable, regulada o ilegal uno cualesquiera de los beneficios que comprenden los diversos planes de QSA, las partes convienen desde ya que dicho beneficio se tendrá como no escrito, no aplicable o inexistente, manteniendo plena validez el resto de los mismos. En todo caso, QSA tiene el derecho unilateral de rescindir unilateralmente los planes contratados y reembolsar o devolver a los beneficiarios el monto pagado por tal concepto. En los casos en que el beneficiario o el agente emisor de un plan de asistencia proporcione información falsa en cuanto a la identidad, origen o datos que induzcan a QSA a indemnizar indebidamente a un persona natural o jurídica, producirán automáticamente la cancelación automática del plan en cuestión y la pérdida de sus derechos.